

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
	ACUERDO	
CODIGO: NA		PÁGINA: 1 DE 1

**ACUERDO N° 012
(Marzo 6 de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL COMITÉ DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa María Jesús Mejía, de Itagüí, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación, 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, las funciones conferidas por la Ley 1620 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que es deber conformar el Comité de Convivencia Escolar y organizar su propio reglamento para garantizar un debido funcionamiento del mismo en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.
- B. Que el Comité de Convivencia Escolar debe crear mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela.
- C. Que es deber del Comité de Convivencia Escolar tipificar las faltas tipo I, II y III en el Manual de Convivencia y presentar la ruta para fortalecer las estrategias para prevenir la deserción escolar, la cual es causada en buena medida por la violencia escolar y el embarazo en adolescencia.

ACUERDA

Artículo primero: Adoptar el Reglamento del Comité de Convivencia, así: **Deberes, derechos, prohibiciones, sanciones y pérdida de investidura de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:**

Deberes

- a. Desempeñar con eficiencia y solicitud las funciones del cargo.
- b. Dar un trato respetuoso a los miembros del Comité Escolar de Convivencia y a los invitados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
	ACUERDO	
CODIGO: NA		PÁGINA: 1 DE 1

ACUERDO N° 012
(Marzo 6 de 2020)

- c. Compartir las actividades y tareas con unidad de propósito, con espíritu de solidaridad sin intereses personales sino corporativos, siempre en bien de la mayoría.
- d. Participar en las comisiones que se designe o sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- f. Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando sean tomadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no estén de acuerdo con ellas.
- g. Guardar la suficiente prudencia, confidencialidad y respeto con las decisiones tomadas por mayoría.

Derechos:

- a. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b. A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c. A presentar propuestas, proyectos y sugerencias, a ser oído y, sí son de interés general, someterlas a consideración y aprobación.
- d. A recibir un trato digno y cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- e. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros de Comité Escolar de Convivencia.

Prohibiciones

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- b. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra del Comité Escolar de Convivencia con el propósito de causar daño dentro de la comunidad educativa.
- c. Faltar a una reunión sin previo aviso o justificación por escrito.
- d. Revelar información sin estar autorizado para ello.

Pérdida de investidura. Se consideran como causales para la pérdida de la investidura como representantes del Comité Escolar de Convivencia:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
	ACUERDO	
CODIGO: NA		PÁGINA: 1 DE 1

ACUERDO N° 012
(Marzo 6 de 2020)

- a. Inasistencia a tres reuniones sin causa justificada.
- b. Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
- c. Incumplimiento o falta de confidencialidad e idoneidad en el desempeño de las funciones asignadas como miembro del Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO: Cuando un miembro del Comité Escolar de Convivencia sea separado del mismo, se citará al sector que representa para que nombre su reemplazo.

Artículo segundo: La conformación del Comité de Convivencia Escolar acorde al Artículo 12 de la ley 1620 está conformada así:

- La Rectora, quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente: **Olga Amparo Betancur Arenas**
- La personera estudiantil: **Yitzel Muñoz Agudelo**
- Las coordinadoras **Luz Marina Arango** y **Paula Andrea Muñoz Upegui**
- Representantes de los padres: **Dora Elena Hurtado**
- Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar: **Adrián Camilo Betancur Palacio** y **Sirley Velásquez Úsuga**.
- Orientador escolar: **Diego Alberto Castaño Restrepo**.
- Consejero Escolar: **Nover Daniel Villa Mazo**

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro(s) de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo tercero: Funciones del Comité de Convivencia Escolar. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
CODIGO: NA	ACUERDO	PÁGINA: 1 DE 1

ACUERDO N° 012
(Marzo 6 de 2020)

3. Promover la vinculación a establecimientos educativos, a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
	ACUERDO	
CODIGO: NA		PÁGINA: 1 DE 1

ACUERDO N° 012
(Marzo 6 de 2020)

Artículo cuarto: Responsabilidades de la Rectora:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo quinto: Responsabilidades de los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
5. Identificar estudiantes líderes en los grupos para formarse como mediadores escolares.

Artículo sexto: Los miembros del Comité de Convivencia deben identificarse con el siguiente perfil:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
	ACUERDO	
CODIGO: NA		PÁGINA: 1 DE 1

**ACUERDO N° 012
(Marzo 6 de 2020)**

- Sentido de pertenencia
- Actitud positiva y de liderazgo
- Capacidad de escucha
- Trabajo cooperativo
- Actualización permanente
- Capacidad de gestión
- Manejo asertivo de solución de problemas y conflictos
- Comunicación asertiva
- Lealtad con la institución
- Ética
- Prudencia

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Itagüí, a los 6 días del mes de Marzo de 2020.

OLGA AMPARO BETANCUR ARENAS

Representante Legal Consejo Directivo
C.C.NO.32.520.908

Alirio Muñoz Pinto

Representante Docentes
C.C.No.12132633

Sandra Patricia Gaviria V.

Representante Docentes
C.C.No.1036601443

Dora Elena Hurtado Patiño

Representante Padres de Familia
C.C.No.43458192

Adriana María Mora

Representante Padres de Familia
C.C.No. 42785814

Viviana Marcela Saldarriaga

Representante de los egresados
C.C.No. 1036609867

Margui Guerra Ramírez

Representante sector productivo
C.C.No.16707309

Nover Daniel Villa Mazo

Consejero Estudiantil
C.C.No.1000747912